

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE LA GUAJIRA**

Entre los suscritos **GUILLERMO PARAMO ROCHA**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.176.613 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector Encargado y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, mediante resolución No.289 del 10. de diciembre de 1993, que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte y **JORGE LUIS BRUGES MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.071.928 de Medellín, en su calidad de Director y representante del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE LA GUAJIRA**, designado para ejercer el cargo por resolución número 001977 del 19 de marzo de 1992, emanada del Ministerio de Salud, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos convenido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.**— Desarrollar el proyecto interinstitucional "Paquetes integrales de atención médica en las localidades de Dibulla, Nazareth y el Molino", a través de la Unidad de Auxología de la Facultad de Medicina de la **UNIVERSIDAD**. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**— 1) Proporcionar la infraestructura física y logística necesaria para el desarrollo del proyecto. Garantizar hasta un máximo de dos plazas, a la vez, de internado especial, en cada una de las localidades escogidas, para estudiantes de la **UNIVERSIDAD** en los lugares de desarrollo del proyecto. 2) Ayudar con recursos adicionales varios, requeridos para el desarrollo de las actividades propias del convenio. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**— Desarrollar el proyecto dentro del término de vigencia del convenio, aportando el personal correspondiente. **CUARTA. EL PROYECTO.**— El documento del proyecto objeto de este convenio deberá adjuntarse a éste, como parte integral del mismo. **QUINTA. COORDINACION.**— La coordinación de este convenio estará a cargo de la Unidad de Auxología de la Facultad de Medicina por parte de la **UNIVERSIDAD** y de la Sección Materno Infantil por parte del **DEPARTAMENTO**. **SEXTA. RELACION LABORAL.**— El personal de cada institución no adquirirá con motivo de su participación en el desarrollo del convenio ningún vínculo laboral con la otra institución. **SEPTIMA. CONTRATOS.**— Para el adecuado desarrollo de las actividades propias de este convenio las partes de común acuerdo podrán celebrar

m

Convenio entre la Universidad Nacional de Colombia y el Departamento Administrativo de Salud de la Guajira

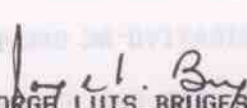
contratos específicos, siempre y cuando se ajusten al clausulado aquí establecido.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su firma y podrá prorrogarse por voluntad de las partes, previa evaluación de los resultados al término de su vigencia. **NOVENA. VALIDEZ.**- Este convenio requiere para su validez la firma de las partes y quedará perfeccionado una vez el DEPARTAMENTO presente a la UNIVERSIDAD el original y dos copias del recibo de pago-por concepto de su publicación en el Diario Oficial. Para constancia, se firma en Santafé de Bogotá, a los **21 ENE. 1994** y en Riohacha, a los

3 años

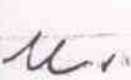

GUILLERMO PARAMO ROCHA
Rector Encargado
Universidad Nacional de Colombia




JORGE LUIS BRUGES
Director
Departamento Administrativo
de Salud de la Guajira



Ma. del Pilar H./Flor Marina A.


VICINA JURÍDICA